



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 17 de octubre de 2017

RES. CM N° 131 /2017

VISTO:

La Actuación CM N° 20558/17 y el Dictamen N° 40/2017 de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la actuación mencionada en el Visto, la Sra. Secretaria de Coordinación de Políticas Judiciales, Dra. Gisela M. Candarle, eleva para su aprobación una propuesta de suscripción de un Acta Complementaria al Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica suscripto con el Tribunal Superior de Justicia, el Ministerio Público Fiscal, el Ministerio Público de la Defensa y el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 14 de diciembre de 2009 que se encuentra en plena vigencia en virtud de la prórroga automática en él pactada.

Que el Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires se ha constituido desde sus inicios en un referente en la producción de información estadística sistemática de su gestión, y que actualmente se encuentra en un camino ascendente en el cumplimiento de los requerimientos de información derivados de una gestión de gobierno que promueve la transparencia activa, en consonancia con las crecientes demandas sociales respecto de la rendición de cuentas de las instituciones públicas.

Que ante desafíos cada vez más exigentes en términos de accesibilidad a la información y apertura de datos a la ciudadanía, resulta necesario optimizar la capacidad de respuesta conjunta del Poder Judicial mediante lineamientos compartidos por los distintos organismos que lo integran.

Que, por dicha razón, a través del Acta proyectada, se crea la "Comisión de Estadísticas Judiciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" que constituirá un ámbito de trabajo técnico donde estarán representadas las áreas de gestión estadística correspondientes a los distintos organismos integrantes del Poder Judicial de la CABA.

Que la implementación de lineamientos comunes en la gestión de estadísticas de los distintos organismos que integran Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires favorecerán la gestión de información estadística integral y



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

coordinada, a la vez que se aprovecharán los recursos disponibles brindando un mejor acceso a la Justicia.

Que el texto sugerido contiene las modificaciones introducidas por el Tribunal Superior de Justicia, el Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público Tutelar.

Que la Oficina de Convenios tomó la intervención que le compete en virtud de lo dispuesto por Resolución CM N° 221/2016 y la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitió el dictamen N° 7878/2017 de fecha 22 de septiembre del corriente año, concluyendo que no existen obstáculos desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de la firma de esta Acta Complementaria N° 4;

Que la Ley N° 31 en su artículo 1° establece, en lo que aquí respecta, como funciones de este Consejo, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que la misma ley, en su artículo 51, establece que la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica tiene competencia para *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”*.

Que ello así, dicha Comisión se pronunció a través del Dictamen CFIPE N° 40/2017, y propuso al Plenario de Consejeros aprobar la suscripción del Acta Complementaria N° 4 del Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica suscripto con el Tribunal Superior de Justicia, el Ministerio Público Fiscal, el Ministerio Público de la Defensa y el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 14 de diciembre de 2009; encomendar a la Sra. Secretaria de Políticas Judiciales, o a quien ésta designe, la coordinación para la firma del mismo y designar como Enlaces Oficiales encargados de intervenir y supervisar el desarrollo del Acta, a los Funcionarios Sres. Gisela Candarle, María Valeria Quiroga y Gustavo Araya Ramírez.

Que en concordancia con lo expuesto, corresponde a este Plenario de Consejeros, aprobar lo propuesto en el dictamen referido.

Que se deja constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad de votos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar la suscripción del Acta Complementaria N° 4, del Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica suscripto con el Tribunal Superior de Justicia, el Ministerio Público Fiscal, el Ministerio Público de la Defensa y el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 14 de diciembre de 2009, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°: Encomendar a la Sra. Secretaria de Políticas Judiciales o a quien ésta designe, la coordinación para la firma del acta aprobada en el artículo 1°.

Artículo 3°: Designar como Enlaces Oficiales encargados de intervenir y supervisar el desarrollo del Acta aprobada, a los funcionarios Sres. Gisela Candarle, María Valeria Quiroga y Gustavo Araya Ramírez.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese a Secretaría de Políticas Judiciales, a la Dirección General de Informática y Tecnología, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.jusbaires.gov.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCION CM N° 131 /2017


Lidia E. Lago
Secretaria


Marcela I. Basterra
Presidenta



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

RES. CM N° 131 /2017 – ANEXO

**ACTA COMPLEMENTARIA N° 4
CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE
EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA Y EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA
DE BUENOS AIRES**

Entre el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (“CABA”), representado en este acto por su presidente, el Dr. Luis Francisco Lozano con domicilio en Cerrito 760, de la CABA (en adelante “TSJ”); el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Dra. Marcela Basterra, con domicilio en Julio A. Roca 516 de la CABA (en adelante “CM”); el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; representado en este acto por el Sr. Fiscal General Dr. Luis Cevasco, con domicilio en Paseo Colón N°1333 de la CABA (en adelante “MPF”); el Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Sr. Defensor General, Dr. Horacio Corti, con domicilio en México N°890 de la CABA (en adelante “MPD”); y el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por la Asesora Tutelar General, Dra. Yael Bendel, con domicilio en la calle Perú N°143, 10° piso, de la CABA (en adelante “MPT”), convienen en suscribir la presente Acta Complementaria N° 4 en el marco del Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica entre el “TSJ”, el “CM” y el “MP”, (en adelante “Convenio”).

PRIMERA: Esta Acta Complementaria N° 4 tiene por objeto optimizar la capacidad de respuesta conjunta del Poder Judicial para elaborar información estadística sólida, unívoca, responsable, integrada y oportuna, que describa con precisión y de manera completa la gestión judicial de la CABA. Ello, mediante lineamientos metodológicos consensuados y de aplicación común en los distintos organismos que lo integran, con relación a la producción, presentación, niveles y condiciones de acceso a la información estadística y datos primarios.

SEGUNDA: Para dar cumplimiento al objetivo acordado se crea la “Comisión de Estadísticas Judiciales de la CABA” (en adelante “la Comisión”) que estará integrada por los responsables técnicos de producir información estadística en cada organismo:

.....
.....

TERCERA: En el ámbito de la Comisión serán coordinadas las acciones de las partes dirigidas a:



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

1. Definir y establecer la aplicación de criterios metodológicos de tratamiento de datos con fines estadísticos comunes
2. Diseñar procedimientos consensuados para la normalización y el procesamiento de datos primarios
3. Establecer criterios de aplicación común para la visualización y publicación de información estadística
4. Elaborar protocolos consensuados y de aplicación conjunta sobre niveles y condiciones de acceso a la información estadística, tratamiento de datos sensibles y acceso a datos primarios por parte de requirentes internos y externos del Poder Judicial de la CABA.
5. Diseñar mecanismos que agilicen el flujo de datos e información estadística entre los distintos organismos que integran el Poder Judicial de la CABA.
6. Formalizar mediante un reglamento los procedimientos y criterios metodológicos establecidos para llevar adelante la gestión estadística en cada uno de los organismos del Poder Judicial de la CABA.

CUARTA: Las partes acuerdan que las actividades a ser realizadas serán llevadas a cabo con los recursos humanos y materiales que cada una de las partes ponga a disposición, respetando las condiciones presupuestarias particulares de cada una de ellas.

QUINTA: Las partes acuerdan remitir la documentación y/o las comunicaciones a que dieran lugar las actividades resultantes del presente y de los sucesivos acuerdos por medio de los correos electrónicos oficiales de los integrantes de la Comisión. Cada institución podrá modificar la dirección consignada notificando al resto.

SEXTA: A los efectos, circunstancias o hechos que tengan relación con la presente, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo por lo tanto las responsabilidades correspondientes.

SEPTIMA: La presente Acta se celebra por el término de dos (2) años a partir de su firma, considerándose automáticamente prorrogada por períodos similares si ninguna de las partes notifica su voluntad en contrario con una anticipación de por lo menos treinta (30) días corridos con relación a la fecha de vencimiento.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, es a los días del mes de del año dos mil diecisiete y en prueba de conformidad, suscriben el presente los representantes de las Partes, firmándose cinco (5) ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto.

